

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, SOBRE EL SOSTENIMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES DE DICHA CORPORACIÓN PROVINCIAL, SUSCRITO CON FECHA 16 DE JULIO 2015.

En Sevilla, a 11 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Adelaida de la Calle Martín, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA número 117 de 18 de junio de 2015, en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno de la Diputación de 30 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan, la capacidad suficiente para otorgar y firmar la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 16 de julio de 2015, se firmó Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, sobre el sostenimiento y la utilización de los centros docentes de dicha Corporación provincial.

SEGUNDO.- En el citado Convenio en su cláusula quinta se establece que el incremento, modificación o disminución de unidades en los centros docentes de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla "Virgen de los Reyes" e "Hispalis", se efectuará con anterioridad al inicio del proceso de escolarización de cada curso escolar por Adenda al presente Convenio, previa propuesta de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, con los informes de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio y de la Dirección General de Planificación y Centros de la citada Consejería.

TERCERO.- En el Anexo del mencionado Convenio se indican las enseñanzas que se impartirán, para los cursos escolares 2016/17 y siguientes, en los centros docentes de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla: “Virgen de los Reyes”, código 41004113, e “Híspalis”, código 41007114, que afecta al número de unidades o grupos, niveles y modalidades educativas que se imparten en el mismo.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente Adenda es acordar entre las partes firmantes la modificación de unidades en el centro docente “Virgen de los Reyes” y el cambio de denominación del Bachillerato en el centro docente “Híspalis”, ambos de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla, establecida en el citado Convenio de 16 de julio de 2015, para los cursos escolares 2016/17 y siguientes.

En el centro docente “Virgen de los Reyes” las modificaciones objeto de la presente Adenda consisten en que las unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior “Paisajismo y Medio Rural” (LOE) estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación. Asimismo, se suprime la enseñanza del curso de formación específico para acceder a los ciclos formativos de grado superior.

En el centro docente “Híspalis” la modificación objeto de la presente Adenda consiste en el cambio de denominación del Bachillerato de “Ciencias y Tecnología”, que pasa a denominarse Bachillerato de “Ciencias”, no habiendo modificaciones de unidades.

SEGUNDA.- Anexo al Convenio.

La oferta educativa del centro “Virgen de los Reyes”, código 41004113, y del centro “Híspalis”, código 41007114, para el curso escolar 2016/17 y siguientes queda reflejada en el Anexo que acompaña a esta Adenda.

SEGUNDA.- Subsistencia del Convenio de fecha 16 de julio de 2015.

En todo lo demás, seguirá vigente el clausulado del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de julio de 2015.

TERCERA.- Naturaleza y jurisdicción.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa y, por lo tanto, está sujeto a la libre voluntad de las partes y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de dicho Texto Refundido, resultando de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento de la presente Adenda serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

CUARTA.- Efectos.

La presente Adenda tendrá efectos económicos y administrativos desde el inicio del año escolar 2016/17.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por duplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,



Fdo.: Adelaida de la Calle Martín.

POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA,



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos.

Diligencia: para hacer constar que el presente documento ha sido suscrito
Presidente de Diputación en fecha
SECRETARIO GENERAL



22 NOV. 2016

Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero



ANEXO

1.- CÓDIGO DE CENTRO: **41004113**

CENTRO: **“VIRGEN DE LOS REYES”**

DOMICILIO: **CTRA. ISLA MENOR – CORTIJO DEL CUARTO, S/N**

LOCALIDAD: **SEVILLA**

Curso escolar 2016/17 y siguientes:

ENSEÑANZAS:

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:

Carrocería (LOE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (LOGSE)	2 Udes.
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación.	
Electromecánica de vehículos automóviles (LOE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Instalación y amueblamiento (LOE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Instalaciones eléctricas y automáticas (LOE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Instalaciones frigoríficas y de climatización (LOE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación.	
Jardinería y floristería (LOE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación.	

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:

Anatomía patológica y citodiagnóstico (LOE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación.	
Animación de actividades físicas y deportivas (LOGSE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación.	
Automoción (LOE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Eficiencia energética y energía solar térmica (LOE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación.	

Paisajismo y medio rural (LOE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación.	
Gestión forestal y del medio natural (LOE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación.	
Automatización y robótica industrial (LOE)	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)

2.- CÓDIGO DE CENTRO: **41007114**
 CENTRO: **“HÍSPALIS”**
 DOMICILIO: **AVDA. ALCALDE MANUEL DEL VALLE, S/N**
 LOCALIDAD: **SEVILLA**

Curso escolar 2016/17 y siguientes:

ENSEÑANZAS:

A) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

- **1º E.S.O.**..... 3 Udes.
- **2º E.S.O.**..... 3 Udes.
- **3º E.S.O.**..... 3 Udes.
- **4º E.S.O.**..... 3 Udes.

Once unidades de Educación Secundaria Obligatoria (3 udes. de 1º E.S.O.; 3 udes. de 2º E.S.O.; 3 udes. de 3º E.S.O. y 2 udes. de 4º E.S.O.) estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación.

B) EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL:

- **Apoyo a la integración** 1 Ud.
- Esta unidad estará atendida por profesorado de la Consejería de Educación, con excepción del personal complementario.

C) BACHILLERATO:

- **Humanidades y Ciencias Sociales** 2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
- **Ciencias**..... 2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)

D) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:

- **Gestión Administrativa (LOE)** 2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)

E) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:

- **Administración y Finanzas (LOE)** 2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)

